



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 04 de Agosto del 2023

VISTO: La Carta Notarial de fecha 02 de febrero del 2018, el INFORME N° 012-2018-ARP-U.RR.HH.-RED SALUD PUNO de fecha 15 de marzo del 2018, el INFORME N° 015-2018- ARP-U.RR.HH.-RED SALUD PUNO de fecha 19 de marzo del 2018, el MEMORANDUM N° 308-2018-D-RED DE SALUD PUNO de fecha 23 de marzo del 2018, el OFICIO N° 038-2022-D-RED DE SALUD PUNO/U.RR.HH./ST-PAD de fecha 06 de junio del 2022, el informe N° 72-2022-ARP-U.RR.HH./RED DE SALUD PUNO, de fecha 09 de junio del 2022, el MEMORANDUM N° 418-2023-D/RED DE SALUD PUNO, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su artículo 24°.- **Derechos del Trabajador:** El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador. Las remuneraciones mínimas se regulan por el Estado con participación de las organizaciones representativas de los trabajadores y de los empleadores;



Que, mediante Carta Notarial presentado por el servidor Reyme Epifanio COYLA MAMANI, solicita se disponga el pago de sus remuneraciones dejadas de percibir durante los meses de diciembre del 2017 y enero del 2018, más los devengados que haya generado hasta la fecha (Ley N° 25920, Art. 3°);



Que, mediante INFORME N° 012--2018-ARP-U.RR.HH.-RED SALUD PUNO de fecha 15 de marzo del 2018, el Jefe del Área de Remuneraciones y Pensiones, hace de conocimiento de la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Puno, que no se pagó al servidor Reyme Epifanio COYLA MAMANI, durante los meses de diciembre del 2017 y enero del 2018, y que en cumplimiento al MEMORANDUN N° 308-2018-D-RED DE SALUD PUNO de fecha 23 de marzo del 2018, se debe realizar los pagos e incentivos laborales;

Que, mediante el INFORME N° 015-2018- ARP-U.RR.HH.-RED SALUD PUNO de fecha 19 de marzo del 2018, el Jefe del Área de Remuneraciones y Pensiones de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Puno, reitera que realizada la verificación correspondiente se debe reintegrar sus haberes al servidor Reyme E. COYLA MAMANI, y que el Área correspondiente emita la Resolución para el pago solicitado, según el siguiente detalle:

MES ADEUDO	IMPORTE HABER S/	CAFAE S/	AGUINALDO / ESCOLARIDAD S/	TOTAL S/
DIC 2017	909.90	1,383.14		2,293.04
ENE 2018	909.90	1,383.14	400.00	2,693.04
TOTAL DEUDA				4,986.08



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 04 de Agosto del 2023

Que, dando cumplimiento al Decreto Ley N° 25920: que dispone que el interés que corresponde pagar por adeudos de carácter laboral es fijado por el Banco Central de Reserva del Perú, y en su artículo 3° establece que: El interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devenguen a partir del siguiente de aquél en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija, judicial o extrajudicialmente, el cumplimiento de la obligación al empleador o pruebe haber sufrido algún daño, Monto que debe ser calculado según formula del Banco Central de Reserva del Perú mediante la calculadora de intereses legales a la fecha en que se efectúe dicho pago;

Que, mediante OFICIO N° 038-2022-D-RED DE SALUD PUNO/U.RR.HH./ST-PAD de fecha 06 de junio del 2022, el Área de Secretaría Técnica de la Unidad de Recursos Humanos sugiere que se cumpla con el pago de haberes al TAP Reyne E. COYLA MAMANI, concordante con el INFORME N° 72-2022-ARP-U.RR.HH./RED DE SALUD PUNO, de fecha 09 de junio del 2022, del Área de Remuneraciones y Pensiones que de igual forma sugiere que se cumpla con el Pago de Haberes a dicho servidor, así como otros beneficios dejados de pagar sin sustento legal alguno;

Que, visto los documentos que anteceden, el Director de la Red de Salud Puno, mediante MEMORANDUM N° 418-2023-D/RED DE SALUD PUNO de fecha 31 de julio del 2023, dispone el pago de haberes, incentivos laborales dejados de pagar e intereses legales al servidor Reyne Epifanio COYLA MAMANI;

De, conformidad con la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, y;

Estando a lo informado por Secretaría Técnica y el Área de Remuneraciones y Pensiones, a lo informado por la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, con visto bueno de la Oficina de Administración y Asesoría Legal de la Red de Salud Puno.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- EFECTUAR el pago de haberes, incentivos laborales dejados de pagar e intereses legales al servidor Reyne Epifanio COYLA MAMANI, correspondiente a los meses diciembre 2017 y enero 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente, de acuerdo al siguiente detalle:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 07 de Agosto del 2023

MES ADEUDO	IMPORTE HABER S/	CAFAE S/	AGUINALDO / ESCOLARIDAD S/	TOTAL S/
DIC 2017	909.90	1,383.14		2,293.04
ENE 2018	909.90	1,383.14	400.00	2,693.04
TOTAL DEUDA				4,986.08
INTERES Decreto Ley N° 25920				568.56
TOTAL A PAGAR				5,554.64

ARTICULO 2°. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia institucional

ARTICULO 3°. - NOTIFICAR, la presente resolución al interesado e instancias administrativas correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


D. JUAN AUGUSTO DELGADO AZA
DIRECTOR EJECUTIVO (a)
RED DE SALUD PUNO
COP 27.74

NOTIFICAR: La presente Resolución Que es COPIA FIEL DEL ORIGINAL; Que obra Archivo de esta Entidad.

INTERESADO ☐
M.R. ☐
ADMINISTRACIÓN ☐
LEGAJO ☒
REMUNERACIONES ☐
CONTROL DE ASISTENCIA ☐
BIENESTAR DE PERSONAS ☐
TRANSPARENCIA ☐
ADQUISICIÓN ☐